

**Propuesta de Resolución provisional del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Convocatoria 2020.**

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). La citada orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Esta Orden ha sido derogada y sustituida por Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.


Por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 16 de junio de 2020 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2020) se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, acordándose la tramitación de urgencia del mismo, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

La línea de ayudas se convoca conforme a las siguientes modalidades:

- a) Ayudas a proyectos de generación de conocimiento «frontera»
- b) Ayudas a proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza

Las ayudas previstas en la citada resolución de convocatoria están cofinanciadas por la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación», respondiendo también a la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3-Andalucía) y a las prioridades y objetivos previstos en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).



	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	31/05/2021 14:44	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	BndJALZ5UESHTYZRA7K5P4YQLVMQQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias y por una cuantía máxima de 42.050.000 de euros:

Ejercicio	Partida Presupuestaria	Crédito
2020	1400170000 G 54A 74132/ 00 A1123060EO 2016000252	15.768.750
	1400170000 G 54A 74202/ 00 A1123060EO 2016000252	2.628.125
	1400170000 G 54A 70301/ 00 A1123060EO 2018000356	2.628.125
2022	1400170000 G 54A 74132/ 00 A1123060EO 2016000252	7.884.376
	1400170000 G 54A 74202/ 00 A1123060EO 2016000252	1.314.062
	1400170000 G 54A 70301/ 00 A1123060EO 2018000356	1.314.062
2023	1400170000 G 54A 74132/ 00 A1123060EO 2016000252	7.884.376
	1400170000 G 54A 74202/ 00 A1123060EO 2016000252	1.314.062
	1400170000 G 54A 70301/ 00 A1123060EO 2018000356	1.314.062

El plazo de presentación de solicitudes se expresa en el apartado segundo del Resuelve Séptimo de la Resolución de 16 de junio de 2020, estableciéndose desde el 24 de junio de 2020 a las 0:00 horas hasta el 21 de julio de 2020 a las 15:00 horas.

Se presentan un total de 1391 solicitudes de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, con la siguiente distribución por modalidades:

- a) Proyectos de generación de conocimiento «frontera»: 448 solicitudes
- b) Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza: 943 solicitudes

Una vez realizada la revisión de las solicitudes presentadas, con fecha 7 de octubre de 2020 se publica requerimiento de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 “Subsanación de solicitudes” del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la indicación expresa de que, transcurrido el plazo indicado, de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, en caso de no efectuarse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo concedido para realizar la subsanación requerida, ésta no ha sido atendida en los casos que se relacionan más adelante, por lo que se ha producido el archivo de las correspondientes solicitudes. Se ha producido asimismo el desestimiento expreso de una solicitud.



Con fecha 10 de noviembre de 2020 se publica un segundo requerimiento de subsanación para el control del requisito de pertenencia de los miembros de los equipos de Investigación a entidades públicas calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Todas las entidades atienden dicho requerimiento de subsanación, obteniéndose como resultado que algunos investigadores no pertenecen a entidades públicas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (SAC), o no hay manifestación de lo contrario, por lo que son excluidos de esta convocatoria.

Se ha realizado el control de la limitación de participación establecida en la convocatoria, según la cual cualquier participante en un proyecto incentivado con cargo a la convocatoria 2018 de ayudas a proyectos de entidades públicas no podrá participar en la convocatoria 2020. Al listado inicial de duplicidades se han ido añadiendo otras varias, por haberse incorporado el investigador posteriormente a un proyecto incentivado en la convocatoria 2018.

Con fecha 11 de noviembre de 2020 se publica listado de solicitudes, a los efectos de que las entidades solicitantes comprueben que están incluidas en esta convocatoria todas sus solicitudes presentadas, sin que se haya recibido ninguna reclamación en este sentido.


Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA núm. 228, de 25 de noviembre de 2020), se realiza la distribución de créditos prevista en la convocatoria entre cada una de las modalidades de proyectos de investigación, conforme a lo siguiente:

- a) Ayudas a proyectos de generación de conocimiento «frontera»: 14.020.000 euros.
- b) Ayudas a proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza: 28.030.000 euros.

Total cuantía máxima de la convocatoria: 42.050.000 euros.

Concluida la fase de comprobación y subsanación de las solicitudes presentadas, éstas se remiten a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) para su evaluación mediante el análisis y valoración de la información que consta en las mismas, conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del Programa de Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, y de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el punto 12 del mismo.



	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	31/05/2021 14:44	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	BndJALZ5UESHTYZRA7K5P4YQLVMQQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Una vez recibidos los informes de evaluación emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, la Comisión de Selección, órgano competente para la selección de las solicitudes según lo establecido en el apartado 13 de la Orden de 7 de abril de 2017, ha emitido la correspondiente propuesta provisional de selección de proyectos a financiar, conforme a los criterios establecidos en el apartado decimosegundo de la resolución de convocatoria y teniendo en cuenta el crédito destinado a cada una de las modalidades de proyectos de investigación y las reservas de financiación previstas en la misma.

De esta manera, una vez eliminadas aquellas solicitudes que no alcanzan las puntuaciones de corte establecidas en la convocatoria, se han ordenado las demás de mayor a menor puntuación, proponiéndose la financiación hasta el agotamiento del presupuesto disponible en la convocatoria, por cada una de las modalidades convocadas.


Se han satisfecho en ambas modalidades las reservas de financiación del 20% establecidas en el Resuelve Sexto de la convocatoria para aquellos proyectos evaluados positivamente por la Agencia Andaluza del Conocimiento y liderados por una investigadora principal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, conforme a lo dispuesto en el punto 4. a) del Acuerdo Segundo de la Orden de 16 de febrero de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito de sus competencias, «la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería». En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, corresponden a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las funciones relacionadas con las políticas en materia de I+D+i, en particular el impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica.

La Comisión de Selección realizará la propuesta provisional de selección, según se establece en el cuadro resumen de la Orden reguladora.



	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	31/05/2021 14:44	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	BndJALZ5UESHTYZRA7K5P4YQLVMQQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de cinco días para la presentación de documentación correspondiente al trámite de Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

**Segundo.** Al presente procedimiento le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas de desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones aplicables, el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006. Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y demás normativa de desarrollo nacional.

**Tercero.** El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

La convocatoria de estas ayudas establece para este procedimiento la tramitación de urgencia, por lo que se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	31/05/2021 14:44	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	BndJALZ5UESHTYZRA7K5P4YQLVMQQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



**Cuarto.** La Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación establece en su Resuelve Sexto la obligatoriedad de que la persona investigadora principal y todos los miembros del equipo de Investigación pertenezcan a entidades públicas calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Asimismo, dispone que no podrá participar en esta convocatoria como investigador principal, ni como componente del equipo investigador, aquellos que ya participaran en un proyecto que hubiera sido incentivado con cargo a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 10 de octubre de 2018, ya fuera como investigador principal o como componente del equipo investigador. Los requisitos señalados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

En su Resuelve Decimosegundo, sobre evaluación y selección de las solicitudes, establece que la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento conforme a los siguientes criterios de valoración y puntuación:


- Calidad científico- técnica de la propuesta; adecuación al tipo de proyecto; relevancia y viabilidad. 60 puntos.
- Curriculum vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación 30 puntos.
- Impacto internacional del proyecto. 10 puntos.

No se incentivarán aquellos proyectos cuya evaluación sea inferior a 24 puntos en el criterio «Curriculum Vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación» y 80 puntos en el total.

**Quinto.** La Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva establece:

- Artículo 16. La propuesta provisional de resolución contendrá la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.
- Artículo 17. Durante el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al



	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	31/05/2021 14:44	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	BndJALZ5UESHTYZRA7K5P4YQLVMQQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

formulario Anexo II, la documentación señalada en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en la orden de bases reguladoras, esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento

### ACUERDA

**Primero.** Ordenar la publicación de la propuesta provisional realizada por la Comisión de Selección prevista en la Orden de 7 de abril de 2017, correspondiente al procedimiento de concesión de las ayudas a proyectos de I+D+i, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento(Convocatoria 2020), adjuntando a la misma los siguientes Anexos:


Anexo I. Modalidad de proyectos de generación conocimiento: Relación provisional de proyectos de investigación seleccionados, por orden de puntuación, con indicación de la denominación del proyecto, la entidad u organismo beneficiario, identificación de la persona investigadora principal, la financiación propuesta y el desglose de los gastos subvencionables.

Anexo II. Modalidad de proyectos orientados a los retos de la sociedad andaluza: Relación provisional de proyectos de investigación seleccionados, por orden de puntuación, con indicación de la denominación del proyecto, la entidad u organismo beneficiario, identificación de la persona investigadora principal, la financiación propuesta y el desglose de los gastos subvencionables.

Anexo III. Modalidad de proyectos de generación conocimiento: Relación de proyectos de investigación suplentes, por orden de puntuación, con indicación de la denominación del proyecto, la entidad solicitante, identificación de la persona investigadora principal y cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas, con desglose de los gastos subvencionables.

Anexo IV. Modalidad de proyectos orientados a los retos de la sociedad andaluza: Relación de proyectos de investigación suplentes, por orden de puntuación, con indicación de la denominación del proyecto, la entidad solicitante, identificación de la persona investigadora principal y cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas, con desglose de los gastos subvencionables.



	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	31/05/2021 14:44	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	BndJALZ5UESHTYZRA7K5P4YQLVMQQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



Anexo V. Relación de proyectos de investigación no seleccionados por no llegar al mínimo de puntuación exigida, por orden de solicitud, con indicación de la entidad solicitante, la persona investigadora principal y la denominación del proyecto.

Anexo VI. Relación de solicitudes desistidas.

Anexo VII. Relación de proyectos desestimados por incurrir la persona investigadora principal en la duplicidad expresada respecto a la participación en proyectos incentivados en la convocatoria 2018 de ayudas a proyectos de I+D+i.

Anexo VIII. Relación de investigadores excluidos del equipo de investigación, con expresión del motivo de exclusión, y que no han sido valorados en el informe de evaluación correspondiente.

**Segundo.** Aquellos proyectos que figuran en los Anexos III y IV han obtenido una evaluación positiva y tendrán la consideración de beneficiarios suplentes. A estos efectos se considera una evaluación positiva aquellos proyectos que hayan alcanzado al menos 24 puntos en el criterio «Curriculum Vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación» y 80 puntos en el total.

Estas solicitudes cumplen con las condiciones de la convocatoria para ser beneficiarias de ayuda, pero no han sido propuestos para financiación al haberse alcanzado el límite de disponibilidad presupuestaria de la convocatoria por cada modalidad de proyecto.


En el caso de renuncia o desistimiento por parte de las entidades beneficiarias provisionales a alguna de las ayudas propuestas, estos proyectos suplentes podrán ser beneficiarios de ayuda, conforme al orden de puntuación obtenida por modalidad de proyecto. La financiación a otorgar a estos proyectos se otorgará con los mismos criterios de financiación establecidos por la Comisión de Selección para los proyectos inicialmente seleccionados.

En orden a agilizar el procedimiento en el caso de renuncia o desistimiento de algún proyecto de investigación beneficiario provisional, aquellos beneficiarios suplentes para cuyas solicitudes se incluye propuesta de financiación deberán aportar la documentación acreditativa relacionada en el apartado quinto de esta Resolución provisional.

**Tercero.** La propuesta de resolución provisional y de sus respectivos anexos se podrán consultar en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/procedimientos/detalle/15675/seguimiento.html>



	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	31/05/2021 14:44	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	BndJALZ5UESHTYZRA7K5P4YQLVMQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



<http://www.juntadeandalucia.es/servicios.html>

<https://sica2.cica.es>

En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de la notificación practicada.

**Cuarto.** Trasladar a todos los solicitantes el correspondiente informe de evaluación de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento. A partir del día siguiente a la publicación de la presente propuesta, los solicitantes podrán acceder a la siguiente dirección electrónica para consultar sus informes de evaluación:

<https://sica2.cica.es>

**Quinto.** Alegaciones, aceptación y documentación a presentar. Conceder un plazo de **CINCO** días a partir de la publicación de esta propuesta para que, accediendo a la dirección electrónica <https://sica2.cica.es> y utilizando el formulario Anexo II de la resolución de convocatoria, las entidades puedan:


- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Comunicar el desistimiento.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

No existiendo posibilidad de reformulación de las solicitudes, la propuesta provisional se tendrá por aceptada al transcurrir dicho plazo sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento, según se establece en el artículo 17 de la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019 .

Asimismo, las entidades beneficiarias provisionales y aquellas entidades suplentes que se especifican deberán aportar en dicho plazo la documentación que a continuación se relaciona:


1. CIF de la entidad solicitante.
2. Documentación que acredite la constitución/creación de la entidad privada: escritura de constitución y estatutos vigentes.



	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	31/05/2021 14:44	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	BndJALZ5UESHTYZRA7K5P4YQLVMQQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

3. Acreditación de encontrarse la entidad beneficiaria al corriente de sus obligaciones tributarias, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conforme al modelo de documento publicado en la página web de esta Consejería (D1).
5. En su caso, declaración responsable de la entidad beneficiaria de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al modelo de documento publicado en la página web de esta Consejería (D2).
6. Declaración responsable de otras subvenciones concedidas con la misma finalidad, conforme al modelo de documento publicado en la página web de esta Consejería (D3). Sólo se declararán las ayudas con naturaleza de subvención y para el mismo proyecto solicitado.
7. Declaración responsable de que, en caso de resultar beneficiario de la subvención, se someterán a las actuaciones de verificación y control, conforme al modelo de documento publicado en la página web de esta Consejería (D4).
8. Certificado favorable del correspondiente Comité, en el caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad.
9. Para el caso de actividades concertadas con terceros superiores al 20% de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros, se deberá aportar precontrato.
10. Informe de vida laboral de la persona investigadora principal y de todos los miembros del equipo de investigación emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o certificación equivalente en caso de pertenecer a otro régimen.
11. En el caso de miembros del equipo de Investigación pertenecientes a una entidad que haya firmado un convenio para la gestión de los fondos de investigación con la entidad solicitante o con una entidad perteneciente al Sistema Andaluz del Conocimiento distinta de la entidad solicitante, aportación de dicho convenio.
12. En el caso de investigadores principales pertenecientes a una entidad que haya firmado un convenio para la gestión de los fondos de investigación con la entidad solicitante, aportación de dicho convenio.
13. En el caso de miembros del equipo de investigación pertenecientes a entidades distintas a la beneficiaria, autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan.



	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	31/05/2021 14:44	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	BndJALZ5UESHTYZRA7K5P4YQLVMQQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Tanto el formulario de Anexo II de la convocatoria como la documentación solicitada deberán presentarse a través de la dirección electrónica: <https://sica2.cica.es>

Según lo establecido en el artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

**Sexto.** Ejecución y duración de los proyectos. La ejecución de la actividad subvencionada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, en la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión y en el documento que establece las condiciones de la ayuda (**DECA**), al tratarse de una operación cofinanciada con fondos europeos.

La ejecución de los proyectos debe dirigirse a la consecución de los objetivos iniciales recogidos en la memoria científico-técnica. Las posibles desviaciones se justificarán en la documentación de seguimiento o justificación de la actuación, de modo que quede garantizado el cumplimiento del destino o finalidad de la subvención en los términos en la que ésta fue concedida.

Con carácter general, la fecha de inicio de elegibilidad de los gastos preparatorios realizados con cargo a los proyectos de investigación es el 23 de junio de 2020, fecha de publicación en BOJA de la convocatoria. La fecha de comienzo de ejecución de los mismos, se iniciará con la publicación de la resolución definitiva y alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización de los proyectos.

La aceptación de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria implica el compromiso de desarrollar el proyecto incentivado conforme a lo establecido en este apartado.

**Séptimo.** Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria provisional en tanto no se haya publicado la resolución definitiva de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Fdo. MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-  
Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		31/05/2021 14:44	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	BndJALZ5UESHTYZRA7K5P4YQLVMQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
